

RECIBIDO  
RECIBIDO POR: AH  
FECHA: 22 OCT. 2021 HORA: 8:05



RECIBIDO  
FIRMA: [Firma] HORA: 12/1/22  
FECHA: 1.0 SET. 2021

FIRMA: [Firma]  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2021-00048-ALCALDIA-RF**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.";*

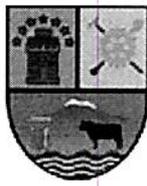
**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";*

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);"*

RECIBIDO - Secretaria  
FIRMA: Jenny HORA: 8:56  
FECHA: 22 OCT. 2021

Título  
2021-000047  
/ 320,90  
16-08-2021



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de República del Ecuador, establece *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.- *Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:*

*“b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”*

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

*“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;

**Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala: Fraccionamiento y reestructuración.- *“El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

*Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.*

*Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso la municipalidad también podrá considerarse como parte perjudicada.*

*Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:*

*a) Regularizar la configuración de los lotes; y*

*b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD indica: *Fraccionamiento agrícola. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley.*

**Que**, el artículo 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.- *Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.-*  
*“Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

*La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.*

*Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial””*

***Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL CANTÓN MEJÍA señala:***

**Art. 4.-** *“Para realizar cualquier clase de división de un predio urbano o rural, llámese urbanizaciones, fraccionamientos, reestructuraciones, etc., deberán sujetarse a las normas previstas en esta Ordenanza y obtener la aprobación del proyecto por parte del Alcalde(sa), y para transferir el dominio de los lotes de terreno, la autorización de la misma Autoridad; sin este requisito, los Notarios Públicos no podrán otorgar o autorizar escrituras públicas, ni el Registrador de la Propiedad inscribirlas; si de hecho se hiciere, serán nulas y no tendrán valor legal alguno”.*

**Art. 29.-** *Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:*

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y*
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*

**Art. 30.-** *Aprobado un proyecto de urbanización o fraccionamiento conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendido en el mismo, podrán solicitar al Alcalde o Alcaldesa la reestructuración de lotes, a efectos de que tengan los frentes y superficies mínimas previstas para el sector o zona*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

*Que, el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de su misión establece que es su deber contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiense, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, bajo los principios de integridad, honradez, responsabilidad, probidad, respeto, solidaridad, justicia, equidad e imparcialidad, legalidad y transparencia.;*

*Que, del certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, CRP Nro. 506 de fecha 25 de enero de 2021, CERTIFICA: "(...) Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten:*  
**DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:** *Lote de terreno ubicado en la hacienda HUALILAGUA de Jijón, situada en la parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora MARIA DOLORES JIJON DE LASSO. Inmueble adquirido mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita el veinte y tres de noviembre de mil, novecientos noventa y dos por partición con Carmen Elena Jijón. Por estos datos en lo restante, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido (...);*

*Que, mediante resolución administrativa No.052F-2011 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de fecha 05 de octubre del 2011 se aprueba el plano de fraccionamiento agrícola y autoriza la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento aprobado, del inmueble de propiedad de la señora María Dolores Jijón Donoso, conforme a los informes de la Dirección de Planificación y Desarrollo Municipal No. 2011-099-DIPLADES y el Informe de Sindicatura No. 2011-061-AJ-F de fecha 04 de octubre de 2011; y notificada al señor Alcalde de ese entonces con fecha 18 de octubre del 2011, que consta de la siguiente forma:*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

**DATOS DEL FRACCIONAMIENTO AGRICOLA:**

*Superficie de los lotes agrícolas:*

1.	LOTE #1	116.144,159 m <sup>2</sup> (11.614 ha)	A VENDER
2.	LOTE #2	98.072,814 m <sup>2</sup> (9.807 ha)	A VENDER
3.	LOTE #3	35.377,985 m <sup>2</sup> (3.538 ha)	A VENDER
4.	LOTE #4	106.852,125 m <sup>2</sup> (10.685 ha)	A VENDER
5.	LOTE #5	73.895,702 m <sup>2</sup> (7.390 ha)	A VENDER
6.	LOTE #6	33.026,229 m <sup>2</sup> (3.303 ha)	A VENDER
7.	LOTE #7	35.495,244 m <sup>2</sup> (3.550 ha)	A VENDER
<i>-Área Útil del fraccionamiento agrícola</i>			498.864,258 m <sup>2</sup> (49.886 ha)
<i>-Área Útil Total</i>			498.864,258 m <sup>2</sup> (49.886 ha)
<i>Área de Afectación Derecho de Vía</i>			1.139,494 m <sup>2</sup>
<i>-Área total de la propiedad:</i>			500.003,752 m <sup>2</sup> (50.00 ha)
<i>-Avalúo por m<sup>2</sup> del terreno Oficio 2011-355-DAYC-14-09-2011</i>			\$ 1.28 c/m <sup>2</sup>
<i>-Valor impuesto del Dos por Mil Aprobación de Planos</i>			\$ 1.282,00

*Que, mediante escritura pública otorgada el 01 de febrero del 2012, ante el Notario Tercera del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía el 22 de febrero de 2012, la señora MARIA DOLORES JIJON DONOSO y Otros, da en venta los lotes de terreno signados con los números 3 y 7 del fraccionamiento aprobado en la Resolución Administrativa No.052F-2011 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de fecha 05 de octubre del 2011 a favor de la Compañía Ingeniero J Espinosa Z. S.A.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

*Que, mediante escrito sin número ingresado al G.A.D. Municipal con guía de documentos Nro. 107007, de fecha 04 de marzo de 2021, la señora **MARÍA DOLORES JIJÓN DONOSO**, solicita al Señor Abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D Municipal, la Reestructuración Parcelaria de los lotes de terreno número uno, dos, cuatro y cinco, con las claves catastrales No. 1703512200622, 1793512200614, 17035122200615 y 1703512200607 resultado del fraccionamiento aprobado por el GAD Municipal del Cantón Mejía, mediante Resolución Nro. 052F-2011 de fecha 05 de octubre de 2011, predio ubicado en la Hacienda Hualilagua de Jijón, situada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2021-0310-M, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito el Sr. Marco Antonio Silva Cifuentes, Director de Geomática, Avalúos y Catastros (E), informa el avalúo del inmueble ubicado en la zona rural de la Parroquia de Aloag, sector Hualilagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, de propiedad de los cónyuges **MARIA DOLORES JIJON DONOSO** y **RODRIGO ELIAS LASSO DONOSO**. - **CERTIFICA:** "(...) Las dimensiones y área presentadas en el levantamiento topográfico, se ajustan a la cartografía Municipal; Las diferencias existentes entre las dimensiones y área de la escritura con el plano levantado se encuentran dentro del error técnico permisible";*

*Que, Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2021-0901-M, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Arq. Teddy Abel Unda E, en su calidad de Director de Planificación Territorial, a través del cual adjunta el informe técnico de **RESTRUCTURACIÓN PARCELARIA** Nro. 083-IT-DIPLAT-2021, de fecha 15 de junio de 2021, en el que se establece, el trámite de Reestructuración de Lotes del fraccionamiento aprobado mediante Resolución No. 052F-2011 de fecha 05 de octubre de 2011, y notificada al señor Alcalde de ese entonces con fecha 18 de octubre del 2011, de los predios ubicados en la calle antigua Aloag- Santo Domingo, sector Hualilagua, zona rural de la Parroquia de Aloag,*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

*Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; propiedad de los cónyuges **MARIA DOLORES JIJON DONOSO** y **RODRIGO ELIAS LASSO DONOSO**.*

*Del Informe Técnico No. 083-IT-DIPLAT-2021, de fecha, 15 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial, en su criterio técnico indica: “El presente proyecto de Reestructuración Parcelaria, **REVISADO**. - por la Dirección de Planificación Territorial, **CUMPLE** con lo estipulado en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía (21/12/2016); en tal virtud, esta Dirección emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**”;*

*Que, mediante Informe No. 190-PS-2021, de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico, en su criterio jurídico manifiesta: “**ES PROCEDENTE**, aprobar la **REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA** del inmueble de propiedad de los cónyuges **MARIA DOLORES JIJON DONOSO** y **RODRIGO ELIAS LASSO DONOSO**, predio ubicados en la calle antigua Aloag- Santo Domingo, sector Hualilagua, zona rural de la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y se cumpla con lo estipulado en la Ordenanza vigente;*

*En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.*

**RESUELVO:**

*Artículo 1.- **APROBAR**, la **REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA** conforme a los planos presentados, por los cónyuges **MARIA DOLORES JIJON DONOSO** y **RODRIGO ELIAS LASSO DONOSO**, del inmueble ubicado en la calle antigua Aloag- Santo Domingo, sector Hualilagua, zona rural de la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía,*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

Provincia de Pichincha, con claves catastrales Nro. 1703512200622, 1703512200614, 1703512200607, 1703512200615, 1703512200617, 1703512200616, 1703512200610 según consta en el Informe Técnico de Fraccionamiento No. 083-IT-DIPLAT-2021, del 15 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial, que contiene lo siguiente:

**“(...) INFORMACIÓN DE PREDIOS SEGÚN LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS:**

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>		<b>AVALÚO</b>
1703512200622	MARÍA DOLORES JIJÓN DONOSO	Terreno	\$99.269,00
		Construcción	0
1703512200614	MARÍA DOLORES JIJÓN DONOSO	Terreno	\$296.776,57
		Construcción	0
1703512200607	MARÍA DOLORES JIJÓN DONOSO	Terreno	\$240.551,61
		Construcción	0
1703512200615	MARÍA DOLORES JIJÓN DONOSO	Terreno	\$356.862,12
		Construcción	0
1703512200617	MARÍA DOLORES JIJÓN DONOSO	Terreno	\$75.040,20
		Construcción	0
1703512200616	ING. J. ESPINOZA Z.S. A	Terreno	\$120.312,49
		Construcción	0
1703512200610	ING. J. ESPINOZA Z.S. A	Terreno	\$127.866,33
		Construcción	\$221.108,90
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.537.787,22</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

**DATOS TÉCNICOS DEL REESTRUCTURACIÓN:**

<b>CATEGORÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGÚN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE</b>	
<b>Suelo Rural de Producción</b>	
<i>Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico; respetuosas del ambiente.</i>	
<i>Lote mínimo:</i>	<i>1 hectárea</i>
<i>Frente mínimo:</i>	<i>50 metros</i>
<b>ÁREAS DEL PREDIO A REESTRUCTURAR</b>	
<i>Área del terreno según levantamiento topográfico:</i>	<i>501.980,90 m<sup>2</sup></i>
<i>Área útil del lote a fraccionar:</i>	<i>499.459,10 m<sup>2</sup></i>
<i>Área de Pasaje A</i>	<i>2.521,80 m<sup>2</sup></i>

<b>NRO.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ÁREAS (m<sup>2</sup>)</b>
<i>1</i>	<i>LOTE 1</i>	<i>104.079,17</i>
<i>2</i>	<i>LOTE 2</i>	<i>209.016,28</i>
<i>3</i>	<i>LOTE 3</i>	<i>35.327,86</i>
<i>4</i>	<i>LOTE 4</i>	<i>33.524,64</i>
<i>5</i>	<i>LOTE 5</i>	<i>33.209,28</i>
<i>6</i>	<i>LOTE 6</i>	<i>48.806,51</i>
<i>7</i>	<i>LOTE 7</i>	<i>35.495,36</i>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>
<i>Formulario de Aprobación de Planos de Fraccionamiento</i>	0003922	2021-03-04
<i>Resolución y plano de aprobación</i>	No. 052F-2011	2011-10-05
<i>Informe de Avalúo del predio por parte de la Dirección de Geomática y Catastros.</i>	GADMCM-DGC-2021-0310-M	2021-06-15
<i>Escritura de Partición:</i>	<i>Notaria VIGÉSIMA CUARTA del Cantón Quito.</i> <i>Inscripción: Registro de la Propiedad</i>	1991-10-31 1992-11-23
<i>Certificado de Gravamen</i>	Nº506	2021-01-25
<i>Escritura de Compraventa</i>	<i>Notaria TERCERA del Cantón Quito.</i> <i>Inscripción: Registro de la Propiedad</i>	2011-02-01 2012-02-22

**TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS:**

<i>80% remuneración básica unificada. ("Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía Publicada en el Registro Oficial N°. 986 del 18 de abril de 2017")</i>	320,00	USD.
<b>Subtotal :</b>	<b>320,00</b>	<b>USD</b>
<b>VALOR TOTAL A CANCELAR</b>	<b>320,00</b>	<b>USD</b>

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

*Las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del propietario y profesional encargado, si se presentaran reclamos por parte de terceros, estos serán solventados por el propietario y profesional responsable sobre dichos planos.*

*Los linderos y áreas se tomarán de los planos presentados para protocolizarse;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

*Artículo 2.- Se aprueba la presente Reestructuración Parcelaria con los siguientes linderos y áreas:*

<b>CUADRO DE LINDEROS Y ÁREAS</b>					
<b>LOTE No.</b>	<b>NORTE</b>	<b>SUR</b>	<b>ESTE</b>	<b>OESTE</b>	<b>AREA (M2)</b>
<b>01</b>	337.29 m CON LOTE 2	405.65 CAMINO A RUMIPAMBA	178.57 m LOTE 6	491.83 m CARMEN ELENA JIJON	104.079.17 m2
<b>02</b>	69.08 m JAIME ESTEVEZ 54.39 m MANUEL NARANJO 52.83 m GONZALO CHIRIBOGA 289.25 m PASAJE A	135.28 m LOTE 3 122.21m LOTE 4 121.00 m LOTE 5 137.79 m LOTE 6 337.29 m LOTE 1	358.83 m CALLE S/N 120.50 m LOTE 6 313.13 m PASAJE A	206.24 m GONZALO CHIRIBOGA 277.16 m RODRIGO LASSO 128.10 m CARMEN ELENA JIJON 283.11 m PASAJE A	209.016.28
<b>03</b>	135.28 m LOTE 2 5.58 m CALLE S/N	24.80 m y 118.20 m CAMINO A RUMIPAMABA	254.35 m LOTE 7	293.59 m LOTE 4	35.327.86m2
<b>04</b>	122.21 m LOTE 2	139.22 m CAMINO A RUMIPAMBA	293.59 m LOTE 3	294.85 m LOTE 5	33.524.64m2
<b>05</b>	121.00 m LOTE 2	158.37 m CAMINO A RUMIPAMABA	294.85 m LOTE 4	275.32 m LOTE 6	33.209.28m2
<b>06</b>	137.79 m LOTE 2	205.42 m CAMINO A RUMIPAMBA	275.32 m LOTE 5	120.50 m LOTE 2 178.57 m LOTE 1	48.806.51m2
<b>07</b>	148.m y 172.70 m CALLE S/N	28.96 m; 56.12 m; 103.19 m; 8.39 m CAMINO A RUMIPAMBA	87.00 m CALLE S/N	254.35 m LOTE 3	35.495.36m2
			<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>UTIL LOTES:</b>	<b>499.459,10 m2</b>
			<b>ÁREA PASAJE A:</b>		<b>2.521.80 m2</b>
			<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>LEVANTADA:</b>	<b>501.980,90 m2</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
ALCALDÍA**

*Artículo 3.- A través de Procuraduría Síndica, se realicen los trámites legales pertinentes, a fin de protocolizar la presente Resolución y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.*

*Artículo 4.- Los señores Notario y Registrador de la Propiedad, cuidarán de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, conforme el Artículo 472 del COOTAD.*

*Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.*

*Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 13 días del mes de agosto de 2021.*

*Comuníquese. -*

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
HIDALGO PINTO**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto  
ALCALDE  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

Copias. - - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL  
- - DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA Y CATASTROS MUNICIPAL

Elaborado por: Abg. Rosa Ushca N. Secretario General del Concejo Municipal (S) .....



Firmado electrónicamente por:  
**ROSA DEL CARMEN  
USHCA NASIMBA**

